

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0041

01 FEB 2019

“Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Zumbador en beneficio del acueducto Veredal de Alto de Las Flores, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico, remitió a Corpocesar documentación suscrita por YARCELY RANGEL RESTREPO identificada con la C.C.No 37.368.411, quien en su calidad de Alcaldesa de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Zumbador en beneficio del acueducto Veredal de Alto de Las Flores.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1041 del 15 de noviembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En fecha 4 de enero de 2019, RANMISOL GARCIA HERNANDEZ en calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico, solicita prórroga para aportar lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub- examine no solo se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar, sino que la petición de prórroga se presentó con posterioridad al plazo establecido por la ley. Recuérdese que el requerimiento se efectuó por oficio OF-CGJ-A- 1041 del 15 de noviembre de 2018, lo cual lleva a señalar que el plazo para aportar lo requerido o solicitar la prórroga vencía el 15 de diciembre de dicho año. Por ser un día no hábil (sábado), legalmente el plazo se extendió hasta el 17 de diciembre. La solicitud de prórroga se allegó de manera extemporánea, el 4 de enero de 2019.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo anteriormente citado, no es procedente otorgar prórroga, la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es la de desistimiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0041** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se niega solicitud de prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Zumbador en beneficio del acueducto Veredal de Alto de Las Flores, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8

2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño Zumbador en beneficio del acueducto Veredal de Alto de Las Flores, presentada por el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, sin perjuicio de que el municipio interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 195-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

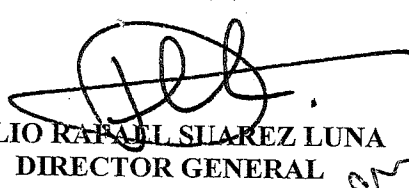
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **01 FEB 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SIAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 195-2018.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015